

X¹・ト) Ágátl²ek³ek⁴ Á⁵ { { え⁶き⁷ } Á⁸ } ⁹ || Á¹⁰
HE¹¹・¹²ek¹³ek¹⁴ [Á¹⁵] C¹⁶ } ¹⁷ Á¹⁸ - A¹⁹ [] ²⁰ Á²¹ - Á²²
C²³ & [- Á²⁴ - Á²⁵] A²⁶ { { え²⁷ } Á²⁸ } - ²⁹ Á³⁰ } ³¹ & ³² Á³³
} ³⁴ Á³⁵ { { え³⁶ } Á³⁷ } ³⁸ Á³⁹ || AG⁴⁰ Á⁴¹ - A⁴² & ⁴³ Á⁴⁴ek⁴⁵ek⁴⁶

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UAIP/RES/MH-DGII-2019-0086

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0086**, por] , mediante la cual solicita lo siguiente:

“Declaración de de los ejercicios al y del
Impuesto de de los períodos tributarios de desde el año
al .”

CONSIDERANDO:

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veinticinco de abril del corriente año, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2019-0086**, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha tres de mayo del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de:

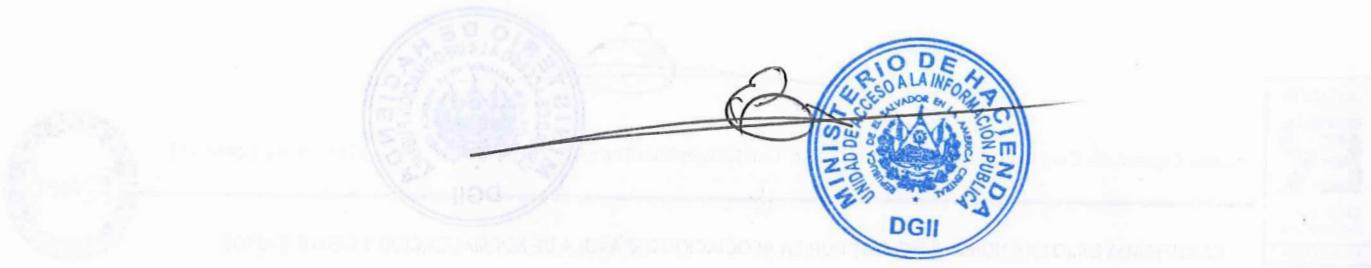
“Declaraciones de , de los ejercicios al y del , de los periodos tributarios de enero a diciembre desde el año al ”.

- IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo comprobado esta Oficina por medio del escrito firmado por el contribuyente mediante la cual solicita las declaraciones detalladas al inicio de la presente resolución.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar copias certificadas de las Declaraciones del de los ejercicios al y del Impuesto de de los periodos tributarios de desde el año al que han sido presentadas por el contribuyente, previa cancelación del costo de reproducción.





II) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 228 copias, ordenando el ingreso de **CINCO DÓLARES SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 5.67)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

